



Resolución Directoral

N° 341 -2024-MTC/20

Lima, 30 ABR 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 1954-2024-MTC/20.2, de fecha 23.04.2024, de la Oficina de Administración así como el Informe N° 500-2024-MTC/20.3 de fecha 30.04.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC de fecha 31.12.2018 y 014-2019-MTC de fecha 16.05.2019, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, a través del literal g) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20, rectificada con Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05.01.2024, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL delegó, con eficacia anticipada al 01.01.2024, en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, la siguiente facultad en materia de contratación pública, en el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado: *"g) Suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y obras, así como sus respectivas adendas. Ello comprende la suscripción de contratos derivados de contrataciones directas, celebrados por los mismos conceptos, y sus adendas correspondientes"*;

Que, el Jefe de Logística con Memorándum N°1638-2024-MTC/20.2.1, de fecha 23.04.2024, manifiesta al Jefe de la Oficina de Administración que *"(...) mediante Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL delegó, en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente,*



facultades al Jefe de la Oficina de Administración, entre las que se encuentra "Suscribir contratos derivados de los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultorías de obras y obras, así como sus respectivas adendas. Ello comprende la suscripción de contratos derivados de contrataciones directas, celebrados por los mismos conceptos, y sus adendas correspondientes". (...) en tal dispositivo legal no se ha incluido expresamente la facultad de suscribir Contratos Complementarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 174° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por ello, resulta necesario que a través de su despacho se consulte a la Oficina de Asesoría Jurídica, si los alcances de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 incluyen también la facultad de suscribir Contratos Complementarios".

Que, el Jefe de la Oficina de Administración a través del Memorándum N° 1954-2024-MTC/20.2, de fecha 23.04.2024, alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Memorándum N°1638-2024-MTC/20.2.1, de fecha 23.04.2024, del Jefe de Logística, solicitando se pronuncie si los alcances de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20, mediante el cual se delegaron facultades a la Oficina de Administración, incluyen también la facultad de suscribir Contratos Complementarios.

Que, las delegaciones efectuadas a la Oficina de Administración a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20, rectificada con Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05.01.2024, se realizó teniendo en cuenta que, el artículo 19 del Manual de Operaciones establece que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo responsable de gestionar, entre otros, los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento de la Entidad; asimismo, los literales n) y o) del artículo 20 del referido Manual de Operaciones, precisan que la Oficina de Administración, ejerce, entre otras funciones, aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva o que se le otorgue por normativa expresa que regule materias transversales y/o específicas de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 500-2024-MTC/20.3 de fecha 30.04.2024, concluye lo siguiente: "4.1 La normativa de contrataciones con el Estado establece que la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, para cuyo efecto deberá cumplirse las exigencias señaladas en el artículo 174 del Reglamento. 4.2 Al constituir la contratación complementaria un nuevo contrato que deberá suscribirse entre el contratista y la Entidad consideramos que se encontraría dentro de la delegación otorgada a la Oficina de Administración a través del literal g) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20, rectificada con Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05.01.2024. Recomendando lo siguiente: "que el presente Informe se traslade al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, con la finalidad que se precise la delegación otorgada a través del literal g) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20, rectificada con Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05.01.2024";

Que, la delegación de facultades otorgadas al Titular de la Entidad por el TUO de la Ley y el Reglamento, no se circunscribe al ámbito de dicha normativa, sino que incluye todas aquellas facultades conferidas al citado Titular por las normas de contratación pública anteriores a la





Resolución Directoral

N° 341 -2024-MTC/20

Lima, 30 ABR 2024

precitada legislación, así como las normas conexas a todas estas, como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM; el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y sus modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 008-2019; el Decreto de Urgencia N° 018-2019; el Decreto de Urgencia N° 026-2019, modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2019; y, el Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, con Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 del 06.06.2018, se precisó, entre otros, que PROVIAS NACIONAL constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, siendo competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;



Que, el artículo 8 numeral 8.1 literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones prevista en la Ley y en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento; para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;



Que, adicionalmente, el artículo 8 numeral 8.2 del TUO de la Ley precisa que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, precisando que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, por otra parte, el artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado mediante Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad, y responsable de su dirección y administración general, la misma que se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo quien ejerce su representación y titularidad; asimismo, el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones, señala que la Dirección Ejecutiva, puede delegar las funciones en el marco de la normativa vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde, y asignar funciones a las unidades funcionales en el marco de su competencia;

Que, el artículo 19 del Manual de Operaciones establece que la Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo responsable de gestionar, entre otros, los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento de la Entidad;

Que, el artículo 20 literales n) y o) del Manual de Operaciones, precisan que la Oficina de Administración, ejerce, entre otras funciones, aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva o que se le otorgue por normativa expresa que regule materias transversales y/o específicas de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01; y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01;

Con el visado de las Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que la delegación efectuada en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, prevista en el literal g) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20, rectificada con Resolución Directoral N° 009-2024-MTC/20 de fecha 05.01.2024, comprende los Contratos Complementarios derivados de los procedimientos y contrataciones efectuados bajo la normativa de contrataciones del Estado, independientemente su normativa legal; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM; el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 008-2019; el Decreto de Urgencia N° 018-2019; el Decreto de Urgencia N° 026-2019, modificado por el Decreto de Urgencia N° 027-2019; y, el Decreto de Urgencia N° 070-2020.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a todas las Unidades Funcionales y Unidades Funcionales Desconcentradas (Unidades Zonales), y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su obligatorio cumplimiento.



Regístrese y Comuníquese,


JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL